

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, mayo 03 de 2024. - Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, en cumplimiento al auto inmediatamente anterior, se procedió a notificar a la demandada en la forma establecida en el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022 al correo, la cual fue rechazada acorde se verifica en el archivo 14 del expediente digital. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 674

Cali, mayo tres (03) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00360-00
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES

Atendiendo al informe secretarial que antecede, que se verifica de lo obrante en el archivo 14 del expediente digital que, la notificación efectuada conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley 2213 del 2022, a la dirección electrónica comunicada como canal digital de notificaciones de la demandada, resultó infructuosa y teniendo en cuenta que, obra en el líbello dirección física de notificaciones de la misma, se dispondrá su notificación, con cargo a la parte actora, acorde con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física suministrada en el escrito de la demanda, esto previo a ordenar de darse el caso, su emplazamiento.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DISPONER LA NOTIFICACIÓN del auto de admisión de la demanda, así como está providencia a la parte demandada en la forma que se establece en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., enviando copia de las mismas, de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, así como el auto de inadmisión y la subsanación, a la dirección física suministrada para efecto de notificación del extremo pasivo, lo cual se deberá acreditar con los respectivos cotejos; **INFORMÁNDOLE**, que la contestación de la demanda deberá enviarla al correo electrónico del Despacho j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario establecido legalmente, esto es, de 8 a.m. a 5 p.m., para efectos de los términos judiciales y **ADVIRTIÉNDOLE**, que dispone del término judicial de **veinte (20) días** para ejercer por intermedio de apoderado judicial de confianza, su derecho de defensa.

SEGUNDO: COMUNICAR al extremo actor la presente determinación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE,



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

AMVR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 066

HOY: Mayo 06 de 2024.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario